

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/07/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, representado legalmente por los C.C. **José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "SAPAM", y por la otra parte el C. **Carlos Pérez Nieto**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

DECLARACIONES

1.- "SAPAM" declara que:

- 1.1 Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del año 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.2. Los C.C., **José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracciones I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "EL PRESTADOR". -----
- 1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; Tel: (456) 6430021 y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/07/2024

sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

2.- "EL PRESTADOR", declara que:

- 2.1 Es una persona física, tiene como actividad **Editor de periódicos y revistas, que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos** y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La cual se identifica con credencial para votar, con clave **PRNTCR56012711H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se anexa al presente. -----
- 2.2 Se encuentra en posibilidades de brindar sus servicios profesionales, ya que **dispone de los conocimientos amplios y suficientes para cumplir satisfactoriamente el presente contrato**, del cual afirma no tienen ningún impedimento físico, mental o legal para celebrarlo. -
- 2.3 Tiene por objeto, La difusión de servicios y comercios de personas físicas o jurídico colectivas, a través del medio impreso Semanario Día 7 y en todas las redes sociales de las que es titular: como Facebook y la página www.semanariodia7.com . -----
- 2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente. -----
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyente es: **PENC560127ES6**. -----
- 2.6 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en: **Melchor Ocampo Número 43 cuarenta y tres, Zona centro, C.P. 38400**, del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato **Correo electrónico diasiete@hotmail.com** teléfono 456-101-84-77, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. - Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar al "SAPAM", la prestación de servicio consistente en publicaciones a través de sus medios ya referidos en el punto 2.3 bajo las siguientes especificaciones. -----

A).- 3 cinco planas publicadas en el semanario día 7 impreso, más publicación de publicidad y comunicados en video en la página de Facebook oficial del semanario día 7 noticias así como la difusión

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/07/2024

por todas sus redes sociales (notas informativas emergentes que indique el área de Comunicación Social y Cultura del Agua), al tenor de lo que estipula la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en su artículo 108. -----

Así mismo "EL PRESTADOR", se obliga a estar informado de las actuaciones subsecuentes al "SAPAM" de manera inmediata, es decir, avances de los mismos. -----

SEGUNDA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

a) Monto del contrato y forma de pago: "SAPAM" cubrirá a "EL PRESTADOR" por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$21,000. - (veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional) más IVA**. La forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta: 0002091, con clabe interbancaria: 002248650000020915 de la institución bancaria, BANAMEX, S.A. Esto conforme a lo que dispone el artículo 88 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, **dicha cantidad a pagar será tomada de la partida 3610 denominada "Difusión por radio y televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"**. -----

b) Fechas de pagos: "SAPAM" realizará un solo pago por el monto total a favor de "EL PRESTADOR".

TERCERA. - SUPERVISIÓN: "SAPAM" designa a persona empleada de confianza del organismo para tal efecto, es decir, la supervisión de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato. -----

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "SAPAM", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad que se genere, por lo que se deberá entregar la publicación correspondiente de forma física mediante el periódico, así como avisar cuando le sean solicitadas difusiones virtuales, las cuales serán verificadas de su existencia por "SAPAM", -----

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "SAPAM" en forma personal e independiente, sin la posibilidad de ceder en forma parcial o total, a otra persona física o moral, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos, y por lo tanto a los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. -----

SEXTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "SAPAM" le proporcione, o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. -----

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" comunicará a "SAPAM", cualquier hecho o circunstancia que, por virtud de los servicios prestados, pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/07/2024

OCTAVA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: SAPAM, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de litigio, por cualquier de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR", -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato.
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados.
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios, negarse a corregir lo rechazado por "SAPAM"
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de "SAPAM" durante la prestación de los servicios.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. -----

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, "SAPAM" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, conforme al artículo 118 fracción I de la Ley de Contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato. -----

Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, "SAPAM" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "el prestador" dicha determinación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

En caso de que se determine justificada, se otorgara prórroga para la entrega y/o cumplimiento del objeto del presente contrato, en los términos del artículo 110 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Inmuebles del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

NOVENA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan:

- 1.- La reacción del objeto materia del presente contrato, en los términos de la cláusula primera del mismo;
- 2.- El vencimiento del término convenido por las partes;
- 3.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato;
- 4.- Por incurrir en alguna causal de rescisión. -----

DÉCIMA. - "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 10 diez días hábiles de anticipación. En todo caso, "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/07/2024

satisfacción. Dicha terminación anticipada deberá ser conforme los supuestos del artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL; las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de servicios y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -----

DÉCIMA TERCERA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA:

a) **Fecha de inicio de los servicios:** "EL PRESTADOR" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día 22 veintidós de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

b) **Fecha de terminación de los servicios.** "EL PRESTADOR" y "SAPAM", acuerdan que el presente contrato culmina el 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, o hasta que se cumpla con el objeto del contrato, siempre y cuando cumpla con las pretensiones, objetos y alcances mencionados en su propuesta de trabajo (la cual se anexa al presente y tendrá por reproducida como si a la letra se insertara), de lo contrario se extenderá hasta cumplir el fin último de la presente, o cuando se incurra en alguna de las causales de rescisión mencionadas en supra línea. El tiempo de entrega se dictaminará de acuerdo a los horarios de trabajo previamente aprobados por la institución. -----

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Todo tipo de información utilizada y generada, será las partes contratantes, de lo contrario se dará por rescindido el presente, con las consecuencias administrativas y legales respectivas. -----

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes reconocen que el presente contrato es de naturaleza civil y se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de Valle de Santiago en el Estado de Guanajuato. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes, reglamentos, y demás normas y disposiciones civiles y administrativas que le sean aplicables. -----

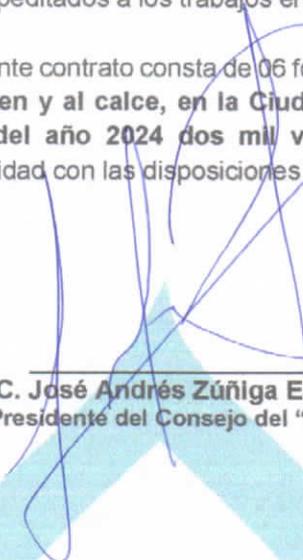
"El agua, un compromiso de todos"

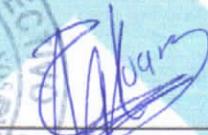
ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/07/2024

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS. En el presente contrato no existirá garantía de cumplimiento en virtud de estar supeditados a los trabajos encomendados. -----

El presente contrato consta de 06 fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **04 cuatro ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al día 15 quince del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro**, por lo que firman las partes a su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos.


C. José Andrés Zúñiga Escobedo.
Presidente del Consejo del "SAPAM"


Lic. María Concepción Álvarez Hernández.
Secretaria del Consejo del "SAPAM".


C. P. Diego Soto Silva.
Tesorero del Consejo del "SAPAM"

"EL PRESTADOR"


C. Carlos Pérez Nieto.
Prestador de Servicios del "SAPAM".

C.c.p. C.D.
C.c.p. Administración.
C.c.p. Jurídico.